

<input type="checkbox"/> EI 1º ciclo	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> FPB	<input type="checkbox"/> PFCB	<input type="checkbox"/> ERE: Música y Danza	<input type="checkbox"/> PGA
<input type="checkbox"/> EI 2º ciclo	<input type="checkbox"/> BACH	<input type="checkbox"/> FPGM	<input type="checkbox"/> ERE: EOI	<input type="checkbox"/> ERE: Plástica y Diseño	<input type="checkbox"/> PEC
<input type="checkbox"/> EP	<input type="checkbox"/> FPA	<input type="checkbox"/> FPGS		<input type="checkbox"/> ERE: Deportivas	



FINALIDAD Y ALCANCE



NORMATIVA



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



DIAGRAMA DE FLUJO

CONTROL DE MODIFICACIONES

Edición	Fecha	Responsable	Descripción de las modificaciones
00	24/09/2018	Servicio de Innovación y Calidad (Dirección General de Política Educativa)	Inicial



FINALIDAD Y ALCANCE

El objeto es regular los planes para el fomento de la lectura en los centros docentes de la Comunitat Valenciana.

Esta orden será de aplicación en todos los centros docentes públicos y privados concertados que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como centros autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional.



NORMATIVA

- [Orden 44/2011, de 7 de junio, de la Conselleria de Educació](#), por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura en los centros docentes de la Comunitat Valenciana.
- [Decreto 102/2008, de 11 de julio, del Consell](#), por el que se establece el currículum de Bachillerato en la Comunitat Valenciana.
- [Decreto 38/2008, de 28 de marzo, del Consell](#), por el que se establece el currículum del segundo ciclo de Educación Infantil en la Comunitat Valenciana.
- [Decreto 111/2007, de 20 de julio, del Consell](#), por el que se establece el currículum de Educación Primaria en la Comunitat Valenciana.
- [Decreto 112/2007, de 20 de julio, del Consell](#), por el que se establece el currículum de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana.
- [Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación](#).



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Definición

El Plan de fomento de la lectura es un documento que recogerá todas las intervenciones del centro destinadas al fomento de la lectura y la comprensión lectora, lo que implica un apoyo explícito a la adquisición de las competencias básicas, especialmente:

- a) la comunicación lingüística
- b) el tratamiento de la información y la competencia digital
- c) la competencia cultural y artística
- d) la competencia para aprender a aprender

2. Contenidos del Plan

El Plan de fomento de la lectura elaborado en cada centro deberá contener al menos los siguientes apartados:

1. Justificación del Plan.
2. Análisis de necesidades en el ámbito de la lectura.
3. Objetivos específicos que se pretenden conseguir con el desarrollo de dicho Plan.
4. Planificación y temporalización durante el curso escolar de actividades a realizar con la finalidad de alcanzar los objetivos del Plan.
5. Recursos materiales, humanos y organizativos para la consecución de dicho Plan.
6. Evaluación de resultados.

3. Elaboración, desarrollo, aprobación y aplicación

1. Los centros docentes elaborarán, desarrollarán, aprobarán y aplicarán, conforme a los objetivos generales y contenidos establecidos en la presente orden, un Plan para el fomento de la lectura.

2. A tal efecto, en cada centro se constituirá una comisión coordinadora de dicho Plan, que estará compuesta por:

- a) La jefatura de estudios.
- b) Los coordinadores o coordinadoras de etapa.

c) Los coordinadores y coordinadoras de ciclo, en el caso de Educación Infantil y Educación Primaria; o bien las jefaturas de departamento, en el caso de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

d) El profesorado responsable de la biblioteca.

3. En la elaboración del Plan que realice la comisión coordinadora de cada centro, se llevará a cabo un estudio inicial, cuya finalidad será la identificación de las necesidades y la recogida de información sobre hábitos lectores y sobre la frecuencia en el uso de los recursos materiales disponibles en el centro. Esta información servirá como base y como justificación del Plan de lectura a elaborar.

4. El Plan de fomento de la lectura deberá aprobarse por el consejo escolar del centro, formará parte del proyecto educativo, y se incluirá en la programación general anual del centro.

5. Las comisiones coordinadoras de los planes de fomento de la lectura promoverán la colaboración con las asociaciones de madres y padres, con las asociaciones de alumnado, así como con entidades públicas o privadas que lleven a cabo iniciativas y proyectos que contribuyan al desarrollo y fomento de la lectura en los centros escolares y su entorno.

4. Seguimiento y evaluación

1. El Plan de fomento de la lectura será revisado y actualizado anualmente. Al finalizar el curso, la comisión coordinadora del Plan de fomento de la lectura realizará una memoria del mismo, que será incluida en la memoria final de curso. En dicha memoria deberá recogerse el seguimiento y evaluación efectuados sobre el Plan, así como las propuestas de mejora a incorporar durante el siguiente curso escolar.

2. La evaluación realizada deberá valorar:

- a) Los avances del alumnado en cuanto a hábitos lectores.
- b) Las actividades desarrolladas en el Plan.
- c) La consecución de los objetivos propuestos.
- d) El aprovechamiento de los recursos del centro.
- e) Otros contenidos contemplados en el Plan.



DIAGRAMA DE FLUJO

